

INFORME SECRETARIAL.-. Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022). **INCIDENTE DE DESACATO** de la **TUTELA No. 11001-3105-032-2021-00125-00**. Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias informando que la incidentada EPS FAMISANAR S.A. allega cumplimiento de sentencia. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO I –

**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

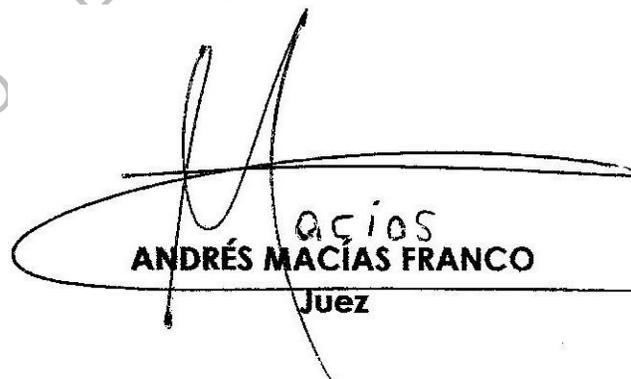
Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado dispone.

PRIMERO. Póngase en conocimiento a la parte incidentante la documental aportada por la accionada **EPS FAMISANAR S.A.**, vista en el archivo No. 39 del expediente digital, en el cual se evidencian los pagos realizados al accionante por concepto de incapacidades.

SEGUNDO. De la documental allegada al expediente por la accionada **EPS FAMISANAR S.A.**, el Despacho considera que se está dando cumplimiento a la orden impartida mediante providencia de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021), modificado en sus numerales segundo, tercero y cuarto por el H. Tribunal Superior de Bogotá - Sala Laboral mediante providencia de fecha ocho (8) de abril de dos mil veintiuno (2021).

TERCERO. De conformidad con lo antes expuesto, el despacho se **ABSTIENE** de continuar con el trámite incidental propuesto, por encontrar superado el hecho que lo motivó, disponiendo **ARCHIVAR** las diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez